Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los Jurados: La aproximación de no-modelo.

Autores: Ramón Arce y Francisca Fariña.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DECISIONES DE LOS JURADOS.

3.- LA HEURÍSTICA COMO VERTEBRADOR DE LOS SESGOS EN LA FORMACIÓN DE JUICIOS.

4.- DECISIÓN GRUPAL Y SESGOS.

5.- EL MODELO DE NO-MODELO EN LA DECISIÓN INDIVIDUAL TRAS LA DECISIÓN GRUPAL.

6.- IMPLICACIONES DEL MODELO PARA LAS ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN JUDICIAL.

7.- NOTA FINAL.

8.- REFERENCIAS.

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

1.- INTRODUCCIÓN.

Bajo el rótulo de aproximaciones de no-modelo, Pennington y Hastie (1981) englobaron todos aquellos trabajos que pretendían poner de manifiesto una relación entre variables individuales de los sujetos y la decisión de los jurados individuales. Ciertamente, el ambiente social en norteamérica no era, ni es, muy propicio a este tipo de modelos porque de ellos se puede inferir una cierta dosis de anti-juradismo. Sin embargo, la realidad está llena de indicios que dejan un margen a estas aproximaciones. Un análisis pormenorizado de la literatura que se ha dirigido a la búsqueda de predictores de la decisión de los jurados individuales, advierte de hallazgos en este sentido. Así, Bray y Noble (1978) informaron que los autoritarios eran más proclives a la condena que los no autoritarios. Por su parte, otros estudios señalaron de la relación de la variable género con los veredictos de los jurados (p.e., Efran, 1974; Sealy y Cornish, 1973). La lista de trabajos en esta dirección sería interminable (véase Sobral, Arce y Fariña, 1989 para una revisión exhaustiva). No obstante y al mismo tiempo, otros trabajos no encontraron tal conexión. Valgan como ejemplo, los casos del género (i.e., Griffit y Jackson, 1973) y del autoritarismo (Vidmar y Crinklaw, 1973).

Esta falta de consistencia intercontextos fue causa suficiente para que se aceptara, de hecho, la conclusión general de un vínculo espurio entre veredicto y variables psicosociales y/o demográficas. Esta derivación se vale, además, de una de las máximas del método científico: la replicabilidad de los resultados. Aún así, la palabra definitiva vino de la mano de estudios multivariados en los que, si bien la varianza explicada por las variables psicológicas y sociodemográficas en la formación de veredicto no era elevada, el valor de las mismas era continuadamente significativo (Saks, 1977; Penrod, 1980; Hastie, Penrod y Pennington, 1983; Arce, Fariña y Sobral, 1996). Sobre esta base, las revisiones de la literatura concluyeron que no existían indicios suficientes como para creer que la formación de veredictos estuviera mediatizada por variables psicológicas, sociodemográficas y de características de las partes (Saks y Hastie, 1986; Kaplan, 1989).

Demos la vuelta a la moneda. Hasta ahora nos hemos centrado en las discrepancia, pero ¿qué ocurre si nos centramos en la concordancia?. De no existir elementos generadores de sesgo en la decisión de los jurados, la tasa de acuerdo entre jurados en el juicio formado debería ser muy elevada. Sólo podrían discrepar aquellos que basaran su decisión en un(os) error(es) de procesamiento[1]. A este respecto, Pennington (1981) propuso que las decisiones de los jurados podrían estar mediatizadas por la comisión de errores que favorecieran el veredicto alcanzado. Esta hipótesis explicativa se ha visto refutada en diversos estudios (p.e., Bekerian y Dennet, 1988; Vila,

---

[1] Conviene distinguir entre error y sesgo. Ambos conceptos suponen apartarse en la formación de juicios de la corrección. El error viene a significar que esa desviación se debe a un error de procesamiento de la información. Por su parte, el sesgo es toda aquella desviación de la corrección que no responde a un error de procesamiento de la información sino a variables propias del individuo (Kruglanski y Azjen, 1983).

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

1996). Es decir, los jurados cometen errores tanto de procesamiento de la información como de reconocimiento de la misma, pero éstos no tienen relación alguna con el juicio formado. Sin embargo, los estudios bien de archivo o de simulación, ponen de manifiesto que sólo en casos muy excepcionales, todos los jurados están al inicio de acuerdo en el veredicto (p.e., Kalven y Zeisel, 1966; Hastie et al., 1983). Aún es más, sólo en torno a un 5.6%[2] de las deliberaciones concluyen en un Jurado irresoluble (Kalven y Zeisel, 1966). En resumen, los modelos normativos de la formación de juicios no ofrecen un valor explicativo alto en la formación de juicios.

En consecuencia, el estado de la cuestión merece una nueva lectura bajo un prisma distinto. Así, la revisiones, cuando menos, no consideraron en sus conclusiones tres condicionantes transcendentales: a) el caso en cuestión; b) la cantidad de evidencia presentada; y c) la búsqueda de predictores universales. Primero, una lectura pormenorizada de la prolífica literatura pone de manifiesto un amplio abanico de casos usados, que abarca desde la violación hasta el típico caso de robo, pasando por asesinatos, intimidaciones, accidentes y un largo etcétera. Sin embargo, se han comparado datos y paradójicamente se ha concluido que no existía consistencia en los resultados, cuando lo más evidente y razonable era atribuir tal inconsistencia a diferencias en el material usado (Bem y Allen, 1968). En segundo lugar, nos encontramos que aún cuando algunos autores utilizan la misma casuística, al tratarse generalmente de re-elaboraciones de casos reales distintos y, por tanto, de evidencias diferentes, los resultados son difícilmente comparables. En este sentido, Vidmar (1979) y Dane y Wrightsman (1982) demostraron que determinados sesgos desaparecen cuando la evidencia se muestra muy clara a favor de la culpabilidad o la inocencia, es decir, sólo se manifiestan cuando la evidencia se encuentra dividida. Veamos uno de los ejemplos anteriores. Sealy y Cornish (1973) tomaron un caso de violación/intento de violación con dos acusados, Harrison y Bryce, en el cual el peso de las pruebas de culpabilidad era fuerte para Harrison y débil para Bryce. En este contexto, sólo observaron diferencias mediadas por el género contra Bryce: las mujeres lo condenaban más (véase la Tabla 1). No obstante y en el mismo estudio, el género no predecía diferencias en un caso de robo. En tercer lugar, la literatura se ha orientado a la búsqueda de predictores universales (esto es, indulgencia general o "conviction proneness") para todo tipo de casos y evidencias, olvidando, quizás, que "todos" los jurados podrían decantarse por la inocencia o la culpabilidad, en el mismo tipo de caso, si las evidencias fueran muy claras en uno u otro sentido. En ningún estudio se ha encontrado indulgencia o rigidez sistemáticas (p.e., Tanford y Penrod, 1986; Arce, Fariña y Vila, 1995b).

Tabla 1

	HARRISON			BRYCE		
	CV	CIV	I	CV	CIV	I
Varones	27	80	72	31	15	133
Mujeres	14	42	22	14	17	47
Total	41	122	94	45	32	180

[2] Datos de juicios reales para jurados regidos por una regla de unanimidad. Si ésta es de mayoría la tasa baja hasta un 3.1%, pero a costa de dejar jurados al margen de la decisión final.

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

ns $\times^2$=10,74; p<,01

CV=Culpable de violación; CIV=Culpable de intento de violación; I=Inocente.

Una lectura más sosegada y desligada de las evaluaciones de la calidad de ejecución de los jurados, vendría a confirmar que, primeramente, la decisión de los jurados está mediatizada por la evidencia (pruebas) y, en segundo lugar, por variables extralegales (actitudes, procesos atribucionales, ideología, características de las partes, antecedentes, actuaciones de los abogados, etc.). En esta dirección, los estudios que han considerado al mismo tiempo variables legales y extralegales han comprobado la preponderancia de la evidencia en la decisión de los jurados y un papel secundario para las variables extralegales, pero significativo (Malton y Davis, 1986; Visher, 1987). Todo parece indicar que el valor de los factores extralegales está inversamente relacionado con el peso de la evidencia. Así y ante unas pruebas claras de culpabilidad o inocencia, las tendencias de sesgo decrecen, aumentando a medida que el peso de la evidencia se divide (Vidmar, 1979; Dane y Wrightsman, 1982).

2.- PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DECISIONES DE LOS JURADOS.

En un estudio que hemos llevado a cabo con un caso de lesiones/intento de homicidio, en el que las pruebas centrales del caso eran los testimonios de testigos presenciales, acusado y víctima, hallamos que los jurados que alcanzan veredictos distintos, difieren en la credibilidad de los testimonios (véase una muestra en la Tabla 2). Por su parte, no encontramos relación alguna entre errores en el procesamiento de la información y veredicto [$\times^2(1)$=0,52; NS]. Esto es, una hipótesis que sostenga que la decisión de los jurados está "dirigida" por errores de procesamiento de las pruebas, parece carecer de valor.

Tabla 2
Credibilidad y Falsedad de los Testimonios

	t	p	Mi	Mc
CREDIBILIDAD DEFENSA	9,40	<,001	3,41	2,38
CREDIBILIDAD FISCAL	10,33	<,001	2,87	3,92
CRED. TEST. ACUSACION	5,41	<,001	3,08	3,66
CRED. TEST. DEFENSA	2,50	<,05	3,46	3,16
CREDIBILIDAD ACUSADO	8,10	<,001	3,66	2,70
FALSEDAD TESTIGOS	,71	ns	3,63	3,71

GL=336. Mi=Media de los jurados pro-inocencia; Mc= Media de los jurados pro-culpabilidad.

Ahora bien, a nivel de profundidad de procesamiento de la información, los jurados pro-culpabilidad recuerdan más hechos o pruebas correctamente [$\times^2(1)$=100,63; p<,01] que los jurados pro-inocencia, mientras que estos últimos incurren en más errores. A este respecto, hemos formulado una hipótesis de "procesamiento de verificación de la información". Ésta viene a

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

significar que la asunción de una hipótesis de culpabilidad, previsiblemente por los costes asociados a la misma, lleva a que los jurados procesen con mayor profundidad la información y verifiquen conscientemente cada bit de información relevante para la acción de juicio. Esta misma hipótesis puede ser la que asumen los "decisores" a la hora de asignar credibilidad a testigos que identifican en relación a otros que no identifican (es decir, los testigos que descartan a una persona X como la que se busca). De todos es conocido que los "decisores" asignan mayor credibilidad a aquellos testigos que identifican, bien pudiera ser porque infieren que la identificación acarrea una verificación de la información que no presupone la no-identificación.

Ante la situación prototípica a la que se enfrentan los jurados de decisión entre evidencias contrabalanceadas, son elementos de una importancia de segundo orden, tal como la credibilidad, los que diferencian entre la asunción de inocencia o culpabilidad. En otros términos, no es un procesamiento guiado hacia el veredicto quien determina el juicio, sino la valencia[3] asignada a las pruebas. Ésta se plasma en una historia tal y como postula Hastie (véase el capítulo 5 en este manual). Como los caminos conducentes a una hipótesis de inocencia son dos, a través de la creación de una historia de inocencia o de negación de los hechos, es más fácil de alcanzar. Además, la inocencia requiere de menor certeza que la culpabilidad (p.e., Simon y Mahan, 1971; McCauliff, 1982).

Intentaremos, a continuación, dotar de significado a este pequeño sinsentido.

3.- LA HEURÍSTICA COMO VERTEBRADOR DE LOS SESGOS EN LA FORMACIÓN DE JUICIOS.

Si volvemos la vista atrás nos daremos cuenta rápidamente de que la literatura sobre formación de juicios sesgados se ha basado en la existencia de una relación unitaria entre sujeto con una única fuente de sesgo y juicio. Como muestra, se ha asumido que, ante un caso de violación, un sujeto sólo era varón o mujer. Nadie parece haberse detenido a pensar que, además, una mujer tiene ideología, experiencias, o procesos atribucionales. Es decir, un sujeto es una constelación de características y no una sola aislada. En consecuencia, ese conjunto de características serían como unos campos de fuerza, al más puro estilo lewiniano, que, en no pocas ocasiones, poseerán pesos inversos. El movimiento hacia una de las opciones de juicio presentadas lo simplifica la mente del individuo, para lo que dispone de múltiples herramientas, como pueden ser los heurísticos. A nuestro entender, éstos desmpeñan un papel prepponderante en este tipo de operaciones. En general, estas estrategias se cree que dirigen la atención hacia cierta información e hipótesis, produciendo una desestimación o descarte de otra información e hipótesis que, aunque relevantes para el juicio en cuestión, no tienen cabida en la estrategia de procesamiento de la información (Nisbett y Ross, 1980). Estos postulados explicarían cómo se llega a la creación de un esquema episódico, tal y como sostienen Pennington y Hastie (1986). Con todo ello queremos señalar que la persona no es

[3] Por valencia se entiende, a nivel de análisis de contenido, la calificación, como positiva, negativa o neutra para el acusado que se otorga a las pruebas.

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

algo unitario, sino que goza de un pluralismo epistémico (Kruglanski y Azjen, 1983). Esta pluralidad de estrategias permite, en un momento determinado, activar una lectura puntual, esquema episódico, en función de cualquier variable, o incluso de un priming. Además, debemos precisar que la función de activación está relacionada directamente con el estímulo a percibir y los estilos cognitivos del perceptor, analítico u holístico[4] (Barkin, 1974). Esto último se relaciona con una formación de juicios parcializada tras cada entrada de información, o global después de recibir toda la información. A nivel de modelos, el primero tendría un referente en los modelos de integración de la información (i.e., Kaplan y Kemmerick, 1974), mientras el segundo en los modelos de ajuste (p.e., Pennington y Hastie, 1986)[5].

En suma, los sujetos son partícipes, al mismo tiempo, de múltiples fuentes de sesgo, que se pueden activar bien sea por las características específicas de la tarea, favorecidas por los estilos cognitivos del que ha de tomar la decisión, o por su interacción. Pero, ¿por qué se produce esto? La respuesta implica tres procesos: a) una demanda de la tarea que implica resolver la situación en términos de formación de un juicio[6]; b) la disonancia o desequilibrio cognitivo que conlleva recibir información incongruente (una versión de culpabilidad y otra de inocencia); esto es, la necesidad de resolver situaciones discordantes y dotarlas de sentido (de ahí la creación de un esquema episódico de los hechos); y c) por un principio de economía cognitiva tratar de resolver el problema con el menor coste posible. En cualquier caso, el individuo se encuentra con una situación caótica a la que debe dar coherencia; para ello, se vale de los heurísticos para negar la entropía. Éstos permiten, a muy bajo coste, desestimar la información aportada por ciertas pruebas y aceptar otra, con el fin de construir un esquema episódico lógico de los hechos.

Una fuente de sesgo estructural en la decisión individual puede venir de las instrucciones sobre la carga de la prueba[7] que, en principio, ayudan a que los jurados ganen en la certeza

---

[4] Originalmente, Barkin llamó a este estilo heurístico cuando, de facto, se refiere a un procesamiento global o holístico. El procesamiento heurístico se ha dejado para el procesamiento de la información guiado precisamente por heurísticos (Chaiken, 1980).

[5] Al lector interesado en los procesos cognitivos subyacentes se le recomienda que establezca el paralelismo entre nuestros postulados y el procesamiento (y la consiguiente formación de juicios) en "memory based v. on-line" (véase por ejemplo, Hastie y otros, 1980).

[6] Debe considerarse que incluso aquellos jurados que se negaran a participar o a dar su decisión, pueden sufrir sanciones legales. Además, en este contexto concreto, el jurado participativo se encuentra ante la tesitura de que el no alcanzar una decisión ya supone una decisión (de inocencia).

[7] La carga de la prueba es una garantía procesal del acusado, la cual establece que la culpabilidad es necesario demostrarla y compete a la acusación tal labor. Las definiciones más salientes

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

decisional, pero, bajo determinadas condiciones, puede conllevar un sesgo hacia la inocencia (Arce, Fariña y Vila, 1994a).

4.- DECISIÓN GRUPAL Y SESGOS.

Hasta aquí hemos hecho repaso a la formación de juicios individual. En grupo, en un principio cabría esperar, tal y como postulan diversos autores (p.e., Kaplan y Miller, 1978), que se contrarrestaran las fuentes de error y/o sesgo individuales. De ser esto así, las decisiones grupales, ante el mismo caso, deberían ser coincidentes. Una revisión de la literatura muestra que lo que debería ser la excepción, es la regla general: los jurados en grupo no coinciden en demasía en la decisión final. Valga como ejemplo un estudio con 30 Jurados reales a los que se comparaba con otros "ocultos o en la sombra"[8], en el que se halló una tasa de coincidencia del 60% (30% en favor de la inocencia y 30% en favor de la culpabilidad) y una discrepancia en el 20% de los casos[9] (McCabe y Purves, 1974).

Tal y como advertimos previamente, dos son las posibles fuentes de esa discrepancia: la comisión de errores o la generación de decisiones sesgadas. Nosotros mismos (Arce, Fariña, Vila y Real, 1996), a través de un análisis de contenido de las deliberaciones de Jurados simulados, observamos que los errores centrales para la decisión, es decir, sobre los que pivota toda la construcción de eventos sólo aparecen en los jurados no unánimes. Aún existiendo la convicción de que con la unanimidad aumenta la tasa de concordancia en la decisión, especialmente con Jurados de 12 miembros (Hans y Vidmar, 1986; Vila, 1996), la congruencia decisional no es total (p.e., McCabe y Purves, 1974; Hastie et al., 1983).

Una variable crítica que define el "Modelo de No-Modelo" es la homogeneidad de los Jurados en la participación de un sesgo común relevante para el juicio en cuestión. Una ilustración de este efecto de sesgo puede verse en uno de nuestros trabajos (Arce, Fariña, Novo y Real, 1995) en el que presentamos un caso de violación a 240 jurados, 120 varones y 120 mujeres, no hallando diferencias mediadas por el género en la decisión individual [$\times^2(1)=1.68$; NS], pero sí tras la constitución de 20 grupos de 8 personas bien sólo de hombres o mujeres (véase la Tabla 3).

Tabla 3

Veredicto Post-Deliberación en Grupos Homogéneos

	Culpable	Inocente
Varones	20	60

---

de la carga de la prueba son "in dubio pro reo" y "para considerar a alguien culpable, es necesario tener una certeza en su culpabilidad más allá de toda duda razonable".

[8] "Shadow Juries", denominados de esta forma porque veían el mismo caso que los reales y actuaban igual que ellos, pero su decisión no era vinculante.

[9] En el 20% restante, alguno de los Jurados a comparar se declaraba suspenso.

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

Mujeres	51	19	

$\times^2(1)=34.30$; P<.001. En grupo, 4 Jurados se declararon irresolubles. De los constituidos por varones 6 llegaron a la inocencia y dos a la culpabilidad; en tanto que los de mujeres sólo 1 alcanzó la inocencia por 7 la culpabilidad. La diferencia entre ambas condiciones es significativa [$\times^2(1)=6.34921$; p< .01].

Resultados en la misma línea se encontraron con ideología y atribución (Arce, Fariña y Vila, 1996a), y actitudes hacia el delito (Cowan, Thompson y Ellsworth, 1984). Así, Cowan y sus colegas formaron Jurados homogéneos en cuanto a posibles sesgos en los juicios individuales y observaron que tras la deliberación los sesgos no sólo no disminuían sino que se generalizaban. Concretamente, con un caso filmado en vídeo y con cuatro alternativas de veredicto (inocente, homicidio simple, asesinato en segundo grado y asesinato en primer grado) constituyeron Jurados homogéneos en la variable "actitud hacia la pena de muerte" (partidarios de la pena de muerte vs. contrarios a la pena de muerte). Con estos Jurados encontraron diferencias en los veredictos grupales. Los Jurados de partidarios de la pena de muerte se mostraban tras una hora de deliberación en un 13.7% favorables a la inocencia, mientras que los contrarios a la pena de muerte lo hacían en un 34.5% ($\times^2(1)=7.79$; p<.01). No obstante, pre-deliberación no existían diferencias entre partidarios y adversarios en la formación del veredicto.

Un análisis de contenido de las deliberaciones nos ha permitido identificar las claves sobre las que se asientan estos sesgos y que hemos denominado heurística deliberativa o de 2º orden: "la credibilidad de los testigos", "la admisibilidad de pruebas", "falta de pruebas", "suposiciones de hechos (se refieren a las inferencias a partir de determinados hechos)" etc. (Arce, Fariña y Vila, 1994b). Esta heurística deliberativa posibilita tanto veredictos de culpabilidad como de inocencia mediante mecanismos sencillos. Sólo es necesario, a modo de ejemplo, asignar o restar credibilidad, o concebir unas inferencias que conllevan culpabilidad o inocencia.

Una segunda fuente de sesgo en la decisión grupal es la tendencia sistemática hacia la inocencia. Se ha encontrado reiteradamente que los Jurados en grupo son más proclives a la inocencia que individualmente (p.e., Kalven y Zeisel, 1966; Davis et al., 1977; Stasser, Kerr y Bray, 1982; Tanford y Penrod, 1986; Arce, 1989; Sáinz y Sáinz, 1989; Arce, Fariña y Vila, 1995b). En la misma línea, se ha definido el efecto de asimetría, es decir, jurados con facciones de igual tamaño pre-deliberación se resuelven, casi exclusivamente, con un veredicto grupal de inocencia (MacCoun y Kerr, 1988; Arce, Fariña y Vila, 1995b). Según el "Modelo de No-Modelo" ésta es, sin duda, una consecuencia de la mayor presión, influencia normativa, que ejerce el grupo pro-inocencia. En otras palabras, el cambio de inocencia a culpabilidad requiere de una conversión, en tanto que de culpable a inocente puede llegarse por conversión o conformidad. A nuestro entender, es una cuestión de consistencia cognitiva. Es difícil soportar cognitivamente, incluso ante la presión grupal, el hecho de condenar a una persona que se considera inocente. Lo contrario, esto es, absolver a un acusado que individualmente se considera culpable, ante una presión de grupo que lo concibe como inocente, no es cognitivamente tan costoso de sostener. Desde un prisma psicosocial también encontramos un apoyo asequible de la conformidad hacia la inocencia, así la creencia en un mundo justo permite explicar la indulgencia, elmentos normativos como "in dubio pro reo", etc. Sin embargo, lo que se

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

muestra más transcendente es que, en grupo, se multiplican los efectos de la carga de la prueba que se manifiesta en los contenidos de las deliberaciones a través de las categorías "falta de pruebas", "admisibilidad de las pruebas" o la "relación veredicto/pruebas"; y, en consecuencia, de la resolución grupal fundada en estas categorías (Arce, Fariña y Vila, 1994b).

5.- EL MODELO DE NO-MODELO EN LA DECISIÓN INDIVIDUAL TRAS LA DECISIÓN GRUPAL.

Generalmente no se han considerado, en las investigaciones al uso, las decisiones individuales de los jurados tras la deliberación. Todo ello hace suponer que se consideraba que los sujetos sufrían un proceso de conversión, es decir, cambiaban su veredicto por convencimiento. Nosotros medimos estas decisiones y observamos que si bien la conversión era el proceso mayoritario, más de un 10% de los jurados eran víctimas de un proceso de conformidad; en otras palabras, cedían ante la presión grupal pero individualmente seguían manteniendo su veredicto inicial. Esta tendencia era casi exclusivamente hacia la inocencia: veredicto inicial de culpabilidad seguido de veredicto grupal de inocencia, para post-deliberación decantarse de nuevo por la culpabilidad. Podría ser este uno de los motivos de la lenidad hallada a nivel de Jurados en grupo y no de jurados individualmente.

El objeto, de nuevo, vuelve a ser el propio individuo. Si su juicio es socialmente compartido, entonces aumenta la certidumbre e implicación en el mismo. Pero si su juicio previo no contó con apoyo grupal, dos son las alternativas que se le plantearon al jurado: "cambiar" o "resistir". Si modificó su juicio y disponía de caminos conducentes, es decir, variables psicológicas y/o sociodemográficas facilitadoras, el instrumento usado para la re-estructuración es el "hindsight" (Hawkins y Hastie, 1993); esto es, una post-visión cuya plasmación es una interpretación heurística diferente o contraria. Por ejemplo, una decisión o juicio basado en un error fundamental de atribución, se cambia devolviendo un papel fundamental al contexto. Esta estrategia permite rápidamente reformular todo el esquema episódico por el que el individuo toma una decisión o forma un juicio, ganando así un diligente equilibrio cognitivo. El cambio, como ya hemos postulado, también se puede producir debido a un proceso de conformidad, que no lleva a conversión, como consecuencia de la presión grupal que se ha explicado mediante presión normativa o hedónica (véase Doise, Deschamps y Mugny, 1985 para una revisión de toda la problemática y experimentos).

Para descifrar qué subyace en el individuo, distinguimos tres niveles de influencia: cognitivo, emotivo-motivacional y sensomotriz o de ejecución. La congruencia (o sea, mantenimiento del veredicto) supone que no se ha influido a nivel cognitivo (historia o versión de los hechos), emocional-motivacional y, en consecuencia, no varía la ejecución (veredicto). La conversión, por su parte, conlleva indefectiblemente un impacto en el nivel cognitivo y un cambio en la ejecución. Finalmente, la conformidad/complacencia se rige sobre una presión sobre el subsistema emotivo-motivacional con lo que no es necesaria una re-estructuración cognitiva, y, además, la ejecución privada y pública difieren.

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

6.- IMPLICACIONES DEL MODELO PARA LAS ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN JUDICIAL.

a) El manejo de heurísticos. El heurístico de disponibilidad, en este caso de un esquema episódico (véase en este mismo manual el capítulo de Reid Hastie para una discusión), facilita la formación del juicio coherente con la historia generada. Este efecto es especialmente fuerte en los jurados con estilos de procesamiento holístico/memory based. Esto se dewbe a que el esquema episódico tiene mayormente cabida en los alegatos finales de los abogados; y, en este momento, los jurados con un procesamiento on-line/analítico (es decir, que se forman un juicio tras cada bit de información) ya han tomado la decisión, con lo cual la efectividad del esquema episódico en ellos es menor. En consecuencia, éstos son más susceptibles de influir a través del manejo del anclaje. En esta línea de generar una situación de anclaje, los abogados deberían trabajar los alegatos iniciales y la presentación primero de las pruebas de mayor peso. La interpretación de éstas guiará las subsecuentes lecturas de las pruebas en los jurados analíticos. Por contra, la peor estrategia sería aquella basada en la negación, dado que no gana el efecto de anclaje ni ofrece una historia explicativa de los eventos.

Otros heurísticos de interés en esta área de los que se dispone de apoyo empírico, son la "atribución de intención" del que se vale el "decisor" para establecer tanto eximentes como agravantes o atenuantes, aunque favorecen mayormente la inocencia o reducción de condena. Por su parte, el heurístico "valoración subjetiva" suele asociarse a razonamientos culpabilizadores (el lector interesado en conocer los medios cognitivos en los que se basan las argumentaciones de estos heurísticos debe referirse a Arce, Fariña, y Novo, 1996).

b) Trabajar la credibilidad y entrenamiento de testigos. Es especialmente importante "fortalecer/debilitar" la credibilidad de los testimonios que soportan una historia, sobre todo cuando se contraponen dos esquemas episódicos de los hechos perfectamente posibles.

Miller y Burgoon (1982), tras una revisión de la literatura, diseñaron los perfiles legos de credibilidad/no credibilidad:

CREDIBILIDAD	NO CREDIBILIDAD
Contacto visual.	Poco contacto visual.
distancias de interacción cortas.	Nervioso e inquieto.
Tono moderado con pocas dudas y pausas.	Tono de voz alto con dudas y pausas.

En cualquier caso, se puede entrenar a los testigos con jurados simulados que asignan credibilidad al testimonio, y sobre esta base junto con las categorías de referencia que identifiquen a la hora de conferir credibilidad, modular mediante el uso de grabaciones en vídeo la presentación de los testimonios (consúltese el método en Arce, Fariña, Real y Vila, 1994).

c) Manejo de la carga de la prueba. La carga de la prueba, especialmente si se hace llegar a los jurados con la máxima "es 10 veces más preferible absolver a un culpable que condenar a un

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

inocente", genera en los jurados, tanto individualmente como en grupo, un sesgo hacia la inocencia.

d) Simulación del caso. Simulación de una previsión de la Vista Oral (similar al método que muestra Hastie en este mismo Manual o nosotros en Arce, Fariña, Vila y Real, 1994). Además, se pide a los jurados que señalen qué pruebas necesitaría para ganar más certeza en su veredicto, con cuáles cambiaría su decisión, y cuál sería su narración para la opción de veredicto no escogida. De este modo conoceremos las claves de la decisión, de reforzamiento en la decisión y de cambio en la misma.

e) Procesos de grupo. Controlar la constitución del grupo procurando la heterogeneidad/homogeneidad[10] en variables críticas para la formación de juicios en ese caso (en Arce, Fariña y Sobral 1995 pueden consultarse los modos de identificación de esas variables críticas). La simulación previa de la deliberación posibilitará, mediante un análisis de contenido, detectar las categorías críticas sobre las que pivotará la decisión grupal (véase como ejemplo Arce, Fariña y Vila, 1994b). En otras palabras, conoceremos la heurística deliberativa que mediará la deliberación (credibilidad de los testigos, suposiciones de hechos, falta de pruebas, admisibilidad de pruebas, etc.).

f) El control de los estados disposicionales. Frecuentemente los abogados recurren a estrategias de trabajo que se centran exclusivamente en mediatizar los estados emocionales de los "decisores". Este medio no parece ser muy efectivo. Si bien a nivel individual tiene un determinado impacto, su efecto desaparece en la decisión grupal (esto es, no crea un esquema episódico de los hechos ni recurre a ningún heurístico que permita sostener la decisión en grupo) (véase, para un ejemplo, Kaplan y Miller, 1988).

g) Control de sesgos. Aumentando el peso de los factores legales, se reduce la importancia de los sesgos.

---

[10] Según los objetivos sean de parte o de un modo inquisitorial. La heterogeneidad nos llevará a una contraposición de sesgos, mientras que la homogeneidad favorecerá una decisión sesgada.

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

7.- NOTA FINAL.

Conviene advertir, aunque pueda parecer reiterativo, que las estrategias ayudan en un juicio, pero por sí mismas, sin pruebas, no lo ganan. Aun así y desde una perspectiva conservadora, tal y como apuntó Steven Penrod (1990) "estas aportaciones moderadas..... pueden ser críticas para alguien que se enfrenta a una petición de una larga deprivación de libertad." (pág. 274).

8.- REFERENCIAS.

Arce, R. (1989). Perfiles Psicosociales, Veredictos y Deliberación en Jurados Legos. Tesis Doctoral, Universidad de Santiago.

Arce, R., Fariña, F., y Novo, M. (1996). Cognitive Activity in Sentencing. VIth European Conference on Psychology and Law, Siena.

Arce, R., Fariña, F., Novo, M., y Real, S. (1995). Impact on Verdict of Gender Homogeneous Juries in a Case of Rape. V European Conference on Law and Psychology, Budapest.

Arce, R., Fariña, F., Real, S., Vila, C. (1994). Apoyo psicológico a abogados en la planificación del discurso y estrategias de trabajo con jueces y jurados. Apuntes de Psicología, 41-42, 131-143.

Arce, R., Fariña, F., y Sobral, J. (1995). Construcción estadística de perfiles predictores de sesgo en la formación de juicios. Revista de Psicología Social, 10(1), 3-16.

Arce, R., Fariña, F., y Vila, C. (1994a). Sobre la calidad y ubicación de las instrucciones judiciales al jurado. Revista de Psicología Social Aplicada, 4(3), 105-119.

Arce, R., Fariña, F., y Vila, C. (1994b). Análisis de contenido en la interacción de jurados legos homogéneos. Análisis y Modificación de Conducta, 20(74), 817-831.

Arce, R., Fariña, F., y Vila (1995). Perfiles psicosociales como predictores de sesgo en la toma de decisión del Jurado. Revista de Psicología Social, 10(1), 93-102.

Arce, R., Fariña, F., y Vila, C. (1995b). Análisis de los factores individuales y grupales explicativos de la indulgencia/rigidez de los jurados. Boletín de Psicología, 47, 103-120.

Arce, R., Fariña, F., Vila, C., y Real, S. (1996). From Juror to Jury Memory of the Evidence. VIth European Conference on Psychology and Law, Siena.

Barkin, S. (1974). An investigation into Some Factors Affecting Information System Utilization. Tesis Doctoral, Universidad de Minnesota.

Bekerian, D. A., y Dennet, J. L. (1988). Jury decisions and retention of information. En P. J. van Koppen, D. J., Hessing, y G. van den Heuvel (eds.). Lawyers on Psychology and Psychologists on Law. Amsterdam: Swets & Zeitlinger.

Bem, D. J., y Allen, A. (1968). On predicting some of the people some of the time. Psychological Review, 81, 506-520.

Bray, R. M., y Noble, A. (1978). Authoritarianism and decisions of mock juries: Evidence of jury bias and group polarization. Journal of Personality and Social Psychology, 36, 1424-1430.

Chaiken, S. (1980). Heuristic versus systematic information procesing and the the use of source versus message cues in persuasion. Journal of Personality and Social Psychology, 39, 752-766.

Cowan, C. L., Thompson, W. C., y Ellsworth, P. (1984). The effects of death qualification on jurors' predisposition to convict and on the quality of the deliberation. Law and Human Behavior, 8(1/2),

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

53-79.

Dane, F., y Wrighstman, L. (1982). Effects of defendants' and victims' characteristics on jurors' verdicts. En N. L. Kerr, y R. M. Bray (eds.). The Psychology of the Courtroom. Nueva York: Academic Press.

Davis, J. H., Kerr, N. L., Stasser, G., Meek, D. y Holt, R. (1977). Victim consequences, sentence severity, and the decision process in mock juries. Organizational Behavior and Group Performance, 18, 346-365.

Doise, W., Deschamps, J. C., y Mugny, G. (1985) (2ª ed.). Psicología Social Experimental. Autonomía, Diferenciación e Integración. Barcelona: Hispano Europea.

Efran, M. G. (1974). The effect of physical appearance on the judgment of guilt, interpersonal attraction, and severity of recommended punishment on a simulated jury task. Journal of Research in Personality, 85, 395-461.

Griffitt, W., y Jackson, T. (1973). Simulated jury decisions: The influence of jury defendant attitude similarity-disimilarity. Social Behavior and Personality, 1, 1-7.

Kalven, H., y Zeisel, H. (1966). The American Jury. Boston: Little Brown.

Hans, V. P., y Vidmar, N. (1986). Judging the Jury. Nueva York: Plenum Press.

Hastie, R., Ostrom, T. M., Ebbesen, E. B., Wyer, R. S., Hamilton, D. L. Jr., y Carlston, D. E. (1980). Person Memory: The Cognitive Basis of Social Perception. Hillsdale, N-J. LEA.

Hastie, H., Penrod, S., y Pennington, N. (1983). Inside the Jury. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.

Hawkins, S. A., y Hastie, R. (1990). Hindsight: Biased judgments of past events after the outcomes are known. Psychological Bulletin, 107(3), 311-327.

Kaplan, M. F. (1989). Factores psicológicos en la conducta de jurados. En A. Garzón (ed.). Psicología y Justicia. Valencia: Promolibro.

Kaplan, M. F. y Kemmerick, G. (1974). Juror judgment as information integration: combining evidential and non-evidential information. Journal of Personality and Social Psychology, 30, 493-499.

Kaplan, M. F., y Miller, J. H. (1978). Reducing the effects of juror bias. Journal of Personality and Social Psychology, 36, 1443-1455.

Kruglanski, A. W., y Azjen, I. (1983). Bias and error in human judgment. European Journal of Social Psychology, 13, 1-44.

MacCoun, R. J., y Kerr, N. L. (1988). Asymetric influence in mock jury deliberation: Jurors' bias for leniency. Journal of Personality and Social Psychology, 54(1), 21-33.

Malton, R. J., y Davis, J. H. (1986). Factors affecting jury decision making. Social Action and the Law, 12, 41-48.

McCabe, J., y Purves, R. (1974). The Shadow Jury at Work. Oxford:
Blackwell.

McCauliff, M. C. A. (1982). Burden of proof: Degrees of belief, quanta of evidence, or constitutional gaurantees?. Vanderbilt Law Review, 35, 1293-1335.

Miller, G. R., y Burgoon, J. K. (1982). Factors affecting assessments of witness credibility. En N. L. Kerr, y R. M. Bray (eds.). The Psychology of the Courtroom. Nueva York: Academic Press.

Nisbett, R. E., y Ross, L. (1980). Human Inference Strategies and Shortcomings of Social Judgment. Englewood Cliffs, N.J.: Prentice Hall.

Arce, R., y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación de no modelo. En Fariña, F. y Arce, R. (Coords.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa. **ISBN: 84-7842-153-X.**

Pennington, N. (1981). Causal Reasoning and Decision Making: The Case of Juror Decisions. Tesis Doctoral, Harvard University.

Pennington, N., y Hastie, R. (1986). Evidence evaluation in complex decision making. Journal of Personality and Social Psychology, 51, 242-258.

Penrod, S. (1980). Evaluating Social Scientific Methods of Jury Selection. Manuscrito presentado a the Meeting of the Midwestern Psychological Association, St. Louis.

Penrod, S. (1990). Predictors of jury decision making in criminal and civil cases: A field experiment. Forensic Reports, 3, 261-277.

Sáinz, E., y Sáinz, J. (1989). Estrategias de decisión de un jurado bajo condiciones de simulación. Revista de Psicología General y Aplicada, 42(4), 509-523.

Saks, M. J. (1977). Jury Verdicts. Lexington, Mass.: Heath.

Saks, M. J., y Hastie, H. (1986). Social Psychology in Court. Malabar, Florida: Robert Krieger Publishing Company.

Sealy, A. P., y Cornish, W. R. (1973). Juries and the rule of evidence. Criminal Law Review, April, 320-322.

Simon, R., y Mahan, L. (1971). Quantifying burdens of proof: A view from the bench, the jury, and the classroom. Law and Society Review, 5, 319-330.

Sobral, J., Arce, R., y Fariña, F. (1989). Aspectos psicosociales de las decisiones judiciales. Revisión y lectura diferenciada. Boletín de Psicología, 25, 49-74.

Tanford, S., y Penrod, S. (1986). Jury deliberations: Discussion content and the influence processes in Jury decision making. Journal of Applied Social Psychology, 16(4), 322-347.

Vidmar, N. (1979). The other issues in jury simulation research: A commentary with particular reference to defendant character studies. Law and Human Behavior, 3, 95-106.

Vidmar, N., y Crinklaw, L. (1973). Retribution and Utility as Motives of Sanctioning Behavior. Manuscrito presentado a the Midwestern Psychological Association Convention, Chicago.

Vila, C. (1996). Formación de Juicios en Jurados Legos e Incidencia de Variables Fenomenológicas en la Deliberación de Jurados Legos. Tesis Doctoral, Universidad de Santiago.

Visher, C. A. (1987). Juror decision making. The importance of evidence. Law and Human Behavior, 11(1), 1-17.